



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIR”, REPRESENTADA POR “FRANCISCO DAVID MEJÍA RODRÍGUEZ” Y POR LA OTRA, LA “UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, EN LO SUCESIVO “UDG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “UDG” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2.- Son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.

I.3.- Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

I.4.- El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

I.5.- El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

I.6.- Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976 Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

a. f. J. P. 1/7

II.- DECLARA UNIR:

II.1.- Que es una institución de educación superior privada en línea, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial póliza número dos mil veintidós (2022) del 19 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público treinta y tres (33) de la Ciudad de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil 475077.

II.2.- Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: UIR120619N56.

II.3.- Que se distingue por sus estudios a través de Internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías digitales y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mediante un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad, centrado en el estudiante y que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

II.4.- Que el **Mtro. Francisco David Mejía Rodríguez** en su carácter de Rector cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, que lo acredita mediante la Escritura Pública número 59.069, de fecha 3 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia.

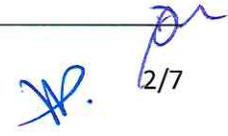
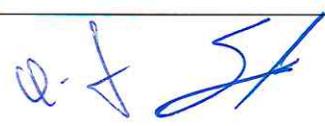
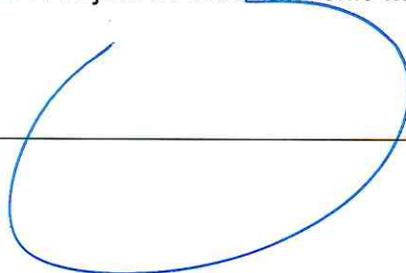
II.5.- Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de la suscripción del presente convenio.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.



2/7

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases de cooperación entre "UDG" y "UNIR", sobre las cuales, las partes podrán realizar proyectos o actividades que beneficien a "LAS PARTES" en las materias de interés común.

SEGUNDA: Para instrumentar las actividades o proyectos, materia de interés común, "LAS PARTES" celebrarán acuerdos o convenios específicos, que describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen, además identificarán a los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, así como, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES" podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Presentar propuestas de programas y proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- III. Establecer, a través del convenio específico correspondiente condiciones económicas especiales a los beneficiarios de "UDG" que deseen inscribirse en determinados estudios de licenciatura o posgrado de "UNIR".
- IV. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento, para fomentar la suscripción de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- V. Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.

VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA: "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- a. Por la "UDG", se designará al responsable para instrumentar las actividades o proyectos, materia de interés común, en cada Convenio Específico de Colaboración.
- b. Por "UNIR EN MÉXICO", se designa como responsable a la:
MTRA. DANIELA MORALES SANTILLANA
SUBDIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
daniela.morales@unir.net
Cel. 56 20 02 19 44

El delegado por "LAS PARTES" evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada una de las partes, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SEXTA: "LAS PARTES" autorizan el uso de sus logos para informar en sus páginas webs de esta colaboración. No obstante, antes de que se realicen acciones en este sentido, se deberá mostrar a la parte cuyo logo será utilizado, cómo se va a realizar la inserción de su marca, para que pueda revisar y aprobar las condiciones de la campaña publicitaria.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose

unir



mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá **vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, en el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial** y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES" que conste por escrito.

"LAS PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de "LAS PARTES", de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

NÓVENA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, "LAS PARTES"

Firma manuscrita en azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, con un círculo azul que rodea una parte de la firma.

reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tengan acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dichas Leyes, en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

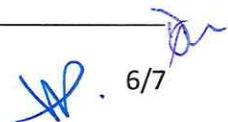
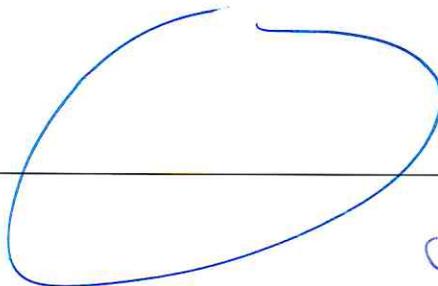
DÉCIMA SEGUNDA: “UDEG” y “UNIR” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de la parte demandada, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

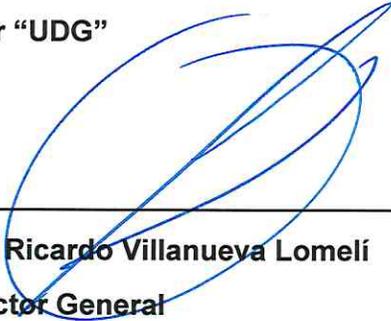
Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en dos ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 02/09/2024

Lugar:
Fecha:



Por "UDG"



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Por "UNIR EN MÉXICO"



Mtro. Francisco David Mejía Rodríguez
Rector



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



Mtro. Gabriel García Prieto Arrabal
Director de Relaciones Institucionales

TESTIGOS



Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización



Mtra. Daniela Morales Santillana
Subdirectora de Relaciones
Institucionales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V., "UNIR" Y POR LA OTRA, UNIVERISDAD DE GUADALAJARA, "UDG" MISMO QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS. -----